



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Miércoles 8 de Julio de 2026

NÚM. 15

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN

LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA NÚMERO 7

En la cabecera municipal, denominada Susupuat de Guerrero, municipio de Susupuat, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 13:00 (trece horas), del día veintiséis (26) de febrero de 2025, (dos mil veinticinco), en la sala de Cabildo, en el interior del edificio de la Presidencia Municipal, se reunieron las y los integrantes del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar, la Séptima Sesión Ordinaria (2025), dos mil veinticinco, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .

2.- . . .

3.- . . .

4.- *Presentación, revisión, análisis, discusión y aprobación en su caso, de 2 Códigos, 2 Lineamientos y 8 Reglamentos.*

5.- . . .

6.- . . .

En el punto número cuatro.- Tomó la palabra la Presidenta Municipal, quien con base en lo establecido en los artículos 40 a) fracción XIV, 64 fracción XVII, 178, 179, 180, 181 y 182, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; presentó para su análisis, revisión, discusión y aprobación en su caso, 2 Códigos, 2 Lineamientos y 8 Reglamentos, los cuales se enlistan a continuación:

C).- Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios del Gobierno Municipal de Susupuat, Michoacán

En el punto número seis. - Una vez agotado el orden del día y siendo las 16:43 (dieciséis horas con cuarenta y tres minutos), de la fecha de su inicio la Presidenta Municipal, declaró terminada la sesión; firmando de conformidad los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar. Hago constar. Lic. Sergio Garduño Suárez, Secretario del Ayuntamiento.

C. Diana Laura Mondragón Benites, Presidenta Municipal.- C. Manuel Díaz Apolinar, Síndico Municipal.- Regidores: C. Cecilia Vázquez Santana, C. Favian Reyes López, C. Jessica Juárez Reyes, C. Rigoberto Osorio Claudio, C. Ma. de Jesús Zaragoza de Paz, C. Omar Avilés Garfías.- Lic. Sergio Garduño Suárez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

Regidora, C. Sarai Rebollar Benites. (no firmo).

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de observancia general en el territorio del municipio de Susupuat, Michoacán y tienen por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno Municipal.

Artículo 2.- Los recursos que destina el Ayuntamiento por concepto de subsidio, tienen como finalidad apoyar el desarrollo humano y comunitario, así como incentivar actividades para promover la inclusión de la población en el desarrollo económico y social.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Autoridad Municipal: El Ayuntamiento de Susupuat, Michoacán y todos los órganos administrativos municipales;
- II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Susupuat, Michoacán;
- III. Dependencias y Entidades: Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal; y,
- IV. Subsidios: Agrupa las asignaciones de recursos económicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, para la inversión en gasto social.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA

Artículo 4.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidenta o Presidente Municipal;
- III. La Síndica o Síndico Municipal;
- IV. La Tesorera o Tesorero Municipal; y,
- V. La Secretaria o Secretario del Ayuntamiento;
- VI. Las demás servidoras o servidores públicos a los que se

les delegué dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 5.- Las Unidades Responsables Municipales, que podrán otorgar los subsidios descritos en los presentes Lineamientos son:

- I. Presidencia;
- II. Tesorería Municipal; y,
- III. Unidad Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Susupuat, Michoacán de Ocampo.

Artículo 6.- En materia de subsidios, corresponderá a:

- a) Al Ayuntamiento:
 - I. Fijar las normas y lineamientos en materia de subsidios;
 - II. Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por razones que considere que afectan el patrimonio municipal;
 - III. Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emiten los Órganos de Fiscalización; y,
 - IV. Las demás que señalan los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables.
- b) A la Presidenta o Presidente Municipal:
 - I. Autorizar o negar la entrega de subsidios, en los términos de los presentes lineamientos;
 - II. Ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes;
 - III. Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento; y,
 - IV. Las demás que le confiere este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- c) A la Tesorería Municipal:
 - I. Analizar y estudiar de forma mensual en conjunto con la Presidenta o Presidente Municipal, conforme la capacidad económica de la Administración Pública Municipal y conforme los criterios, para otorgar subsidios en efectivo o en especie autorizados a la presidenta o presidente municipal por el ayuntamiento, la cantidad de subsidios que se podrán entregar en apoyo a las necesidades de la ciudadanía que realmente lo necesite; y,
 - II. Previo análisis con la Presidenta o Presidente Municipal, justificar y comprobar los apoyos otorgados.
- d) A la Secretaría del Ayuntamiento:
 - I. Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en

ejercicio de las facultades que le confiere el presente Reglamento; y,

- II. Las demás facultades que expresamente le confiera la Presidenta o Presidente Municipal, este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 7.- El Ayuntamiento determinará en sesión el monto global de los subsidios a otorgar, mismo que deberá plasmarse en el Presupuesto de Egresos correspondiente. Los subsidios que se podrán otorgar se clasifican en:

- I. Subsidios para la Operación: Que son asignaciones destinadas a promover y fomentar la prestación de servicios básicos y estratégicos en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de los programas administrativos y productivos. Así mismo el Municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:
- a) Apoyo a Entidades Educativas;
 - b) Jefaturas de Tenencia y Encargaturas del Orden;
 - c) Subsidios para diferentes conmemoraciones tales como: 6 de enero día de reyes, 03 de enero día del policía, 2 de febrero, 21 de marzo fiesta tradicional del municipio de Susupuato, 30 de abril Día del Niño, 10 de mayo Día de las Madres, 15 de mayo Día del Maestro, 19 de julio Día de la Secretaria, 10 y 13 de diciembre conmemoración del Aniversario de la Constitución y Reconocimiento del Municipio, graduaciones, fiestas patrias, Fiestas Tradicionales de la Virgen, Día del Padre, Día del Adulto Mayor, Día Internacional de la Mujer, 20 de Noviembre, la Revolución Mexicana. etc.;
 - d) Apoyo a Asociaciones Civiles, Organizaciones o Entidades Públicas o Privadas de apoyo a contingencias y emergencias, así como a entidades educativas, culturales, de difusión e información;
 - e) Apoyos con materiales: Como material pétreo, cemento, láminas de cartón, y de fibrocemento, apoyo con tinacos, apoyos con otros materiales de construcción; y,
 - f) Otros programas de apoyo; descuentos por pronto pago de impuestos Municipales en términos de la ley.
- II. Becas: Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigaciones del país o del extranjero, así como programas de capacitación para el empleo y estudiantes que cursen el nivel básico (primaria-secundaria) y nivel medio superior:
- a) Becas Municipales; y,
 - b) Otras Becas.

- III. Despesas: Es una prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de la población, grupos vulnerables, los trabajadores, de sus dependientes económicos y estudiantes de la población del Municipio, pueden ser:

- a) Despesas municipales; y,
- b) Despesas destinadas a atender la nutrición de adultos mayores, niños y personas discapacitadas, en el marco de programas públicos o iniciativas del sector privado.

- IV. Subsidio para Gasto social: Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales, contingencias y protección social:

- a) Apoyos económicos;
- b) Medicinas y atenciones médicas;
- c) Apoyos económicos por siniestros y desastres naturales;
- d) Apoyos alimenticios;
- e) Apoyos económicos a comunidades;
- f) Apoyos económicos para gastos de defunción; y,
- g) Otros apoyos.

- V. Educación y Cultura: Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la educación y cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación y fideicomisos:

- a) Apoyos económicos;
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyo con mobiliario y equipo; y,
- d) Otros apoyos.

- VI. Subsidios para la inversión: Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores social y privado mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Apoyos con insumos para el campo (semillas, insecticidas, herbicidas, fertilizantes, etc.);
- b) Apoyo para cercado con alambre de púas y otros materiales;
- c) Apoyo para la elaboración de fertilizante orgánico; y,
- d) Apoyo para la cría de ganado, aves y peces.

- VII. Fomento al Deporte: Asignaciones destinadas a programas

y acciones orientadas al desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la adquisición de artículos para la práctica del deporte, incentivos o apoyo para la realización de eventos deportivos, ya sea por cuenta directa del Municipio, donaciones y a través de convenios de coordinación o cualquier instrumento jurídico de naturaleza análoga celebrado con dependencias y entidades de los gobiernos Estatal, Municipal y Federal, o personas morales de derecho privado:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con trofeos;
- c) Apoyo para traslado de atletas a eventos deportivos;
- d) Apoyo con uniformes deportivos;
- e) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- f) Otros apoyos.

VIII. Otros subsidios: Son asignaciones económicas destinadas a diversos rubros de atención prioritaria, no contempladas en otras partidas de este clasificador del gasto.

CAPÍTULO IV DE LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Artículo 8.- El Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por los órganos de fiscalización, solicitará a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada antes de otorgar el apoyo solicitado.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción.

I. Subsidios para la operación:

1. Póliza.
2. Solicitud de apoyo por escrito.
3. Facturas.
4. Convenio o contrato.
5. Recibo comprobante de pago.
6. Copia de identificación personal oficial.
7. Informe de aplicación de los recursos.
8. Actas de Ayuntamiento.

II. Becas:

1. Póliza.
2. Solicitud por escrito.
3. Recibo de comprobante de pago.

4. Constancia de calificaciones.
5. Copia del acta de nacimiento.
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Estudio socioeconómico.
8. Comprobante de domicilio.
9. Constancia de estudios.
10. Carta de tutor en su caso.
11. Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe.
12. Documento comprobatorio donde conste que el niño o la niña:
 - a) Tienen un promedio mínimo de 8 (ocho).
 - b) No accedan o cuenten con becas del Estado o la Federación.
 - c) Que proceda de una familia de escasos recursos.

13. Actas de Ayuntamiento.

III. Despesas:

1. Póliza.
2. Facturas.
3. Solicitud por escrito.
4. Recibo de comprobante de pago.
5. Copia de identificación oficial.
6. Copia de acta de nacimiento.
7. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
8. Estudio socioeconómico.
9. Comprobante de domicilio.
10. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe de la despesa, el nombre y la firma de quien recibe.
11. Actas de Ayuntamiento.

IV. Subsidio para Gasto social:

1. Póliza.
2. Facturas.

- | | |
|---|--|
| <p>3. Solicitud por escrito.</p> <p>4. Convenio o contrato.</p> <p>5. Recibo comprobante de pago.</p> <p>6. Copia de identificación oficial.</p> <p>7. Estudio socio económico.</p> <p>8. Copia de acta de nacimiento o CURP.</p> <p>9. Lista que contenga la relación de los Beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.</p> <p>10. Actas de Ayuntamiento.</p> | <p>VII. Fomento al Deporte:</p> <p>1. Póliza.</p> <p>2. Facturas.</p> <p>3. Solicitud por escrito.</p> <p>4. Recibo comprobante de pago.</p> <p>5. Copia de identificación oficial.</p> <p>6. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.</p> <p>7. Actas de Ayuntamiento.</p> |
| <p>V. Educación y Cultura:</p> <p>1. Póliza.</p> <p>2. Facturas.</p> <p>3. Solicitud por escrito.</p> <p>4. Recibo comprobante de pago.</p> <p>5. Copia de identificación oficial.</p> <p>6. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.</p> <p>7. Actas de Ayuntamiento.</p> | <p>VIII. Otros subsidios.</p> <p>1. Póliza.</p> <p>2. Facturas.</p> <p>3. Solicitud por escrito.</p> <p>4. Recibo comprobante de pago.</p> <p>5. Copia de identificación oficial.</p> <p>6. Lista que contenga la relación de beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.</p> <p>7. Actas de Ayuntamiento.</p> |
| <p>VI. Subsidios para la inversión.</p> <p>1. Póliza.</p> <p>2. Facturas.</p> <p>3. Solicitud por escrito.</p> <p>4. Proyecto de inversión.</p> <p>5. Estudio socio económico.</p> <p>6. Comprobante de domicilio.</p> <p>7. Recibo comprobante de pago.</p> <p>8. Copia de identificación oficial;</p> <p>9. Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>10. Informe de aplicación de los recursos.</p> <p>11. Lista que contenga la relación de los beneficiarios, la cual deberá contener los datos generales de los mismos, el importe del apoyo, el nombre y la firma de quien recibe.</p> <p>12. Actas de Ayuntamiento.</p> | <p>En los casos procedentes, se deberá anexar a la documentación comprobatoria la copia certificada del acuerdo de Cabildo en donde se haya autorizado el otorgamiento del subsidio en específico.</p> <p>Artículo 9.- Corresponderá a la Tesorería Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y Contraloría Municipal, interpretar colegiadamente los presentes Lineamientos para efectos administrativos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- Se abrogan los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios del Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán, publicados en la tercera sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día lunes siete de noviembre de dos mil veintidós.</p> <p>Segundo.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.</p> <p>Tercero.- El Ayuntamiento acordará realizar las modificaciones a los presentes Lineamientos, aplicándose supletoriamente los dispositivos normativos relacionados con la materia en caso de ser necesario.</p> <p>Cuarto.- Quedan sin efectos las normas internas que con anterioridad se hayan expedido en la materia que se regula, en lo que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.</p> |

